



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio dieciocho de dos mil veintidós

Proceso	REGULACION DE VISITAS
Demandante	CARLOS RAMIRO SILVA LEZCANO
Demandada	LINA MARIA SANTANA PANESO
Radicado	Nº 05-001-31-10-008-2022-00339
Asunto	Rechazo de plano por retiro de otro Despacho
Interlocutorio	Nº 70

Por reparto correspondió al Despacho la presente demanda de **REGULACION DE VISITAS** que, a través de abogada, instaura el señor **CARLOS RAMIRO SILVA LEZCANO**, en contra de la señora **LINA MARIA SANTANA PANESO**.

Estudiada la acción, encuentra esta Judicatura que dicho proceso había sido repartido al Juzgado Once de Familia de Oralidad de Medellín y radicado el 29 de junio de este año, bajo el número 00338, retirada en la misma fecha por la parte interesada; tal como consta en anotación del sistema de gestión.

El artículo 1º del Acuerdo Nº 2944 de 2005 (mayo 27), emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, regla: "...1. POR RETIRO DE LA DEMANDA: Cuando las demandas sean retiradas de los despachos por decisión del demandante, en caso de volverse a presentar se remitirán al despacho al que le fueron repartidos inicialmente".

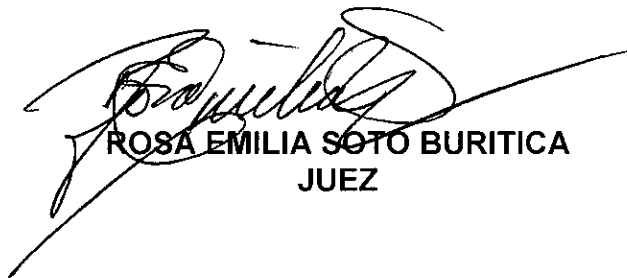
En tal virtud, se dispone remitir al Juzgado Once de Familia de Oralidad de Medellín el presente proceso, toda vez que fue retirado de allí por decisión del extremo activo.

En razón de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

REMITIR el presente proceso de **REGULACION DE VISITAS** que, a través de abogada, instaura el señor **CARLOS RAMIRO SILVA LEZCANO**, en contra de la señora **LINA MARIA SANTANA PANESO**, al JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD de esta ciudad, quien debe asumir el conocimiento del asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

CUMPLASE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM